

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1974 No. 17,648

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 72 de 17 de Julio de 1974, por lo cual se renova una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 30 de 22 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación y A. D. Abadía y Cía. S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RENOVASE UNA LICENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
JUNTA DE LICENCIA PARA EL
SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS
DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

RESOLUCION No. 72

Panamá, 17 de julio de 1974

La Junta a que se refiere el Decreto 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952 dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en Memorial suscrito y presentado por la señora Zoila F. de Moreno, en representación de la Empresa LE-MICHELE, S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando como usuario de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Que con el citado Memorial LE-MICHELE, S.A., ha remitido la Garantía de Contrato No. FE-111-73 de 7 de junio de 1974, respaldada por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de ocho mil balboas B/8,000.00 que representa el 100 o/o del valor del contrato.

Que el Contralor General de la República señaló la fianza precitada en la suma ya mencionada o sea ocho mil balboas (B/8,000.00) según su oficio No. 216-c.c. de 3 de abril de 1974.

Que el solicitante confirma y especifica que el camión que está en uso y se emplea en el transporte, es el mismo del año pasado;

1.- Unidad Ford, 1969 Modelo F-500 Motor No. F-50AE30907 con capacidad útil de 5.43 toneladas.

Que de acuerdo con el permiso de peso y dimensiones del Ministerio de Obras Públicas y el informe del funcionario de la Sub-Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental; se constata que la capacidad en carga útil del mencionado camión es de 5.43 toneladas.

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 257889, por la suma de cien balboas (B/100.00), a cargo del Banco del Comercio y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 18 de enero de 1975.

Que para respaldar su solicitud la expresada Empresa ha acompañado el Cheque Certificado No. 257889, por la suma de cien balboas B/100.00, a cargo del Banco del Comercio y a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 18 de enero de 1975.

Que por tales circunstancias se ha comprobado que LE-MICHELE, S.A., ha cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952,

RESUELVE:

Renovar la vigencia de la licencia concedida a la firma comercial LE-MICHELE, S.A., por el término de un año, hasta el 18 de enero de 1975, para continuar operando como usuario del servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas, dentro del área de la Zona Libre de Colón, Zona del Canal de Panamá, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, las Aduanas de esta ciudad y viceversa.

Remitir a la Contraloría General de la República la fianza mencionada en la parte motiva de esta resolución, como Garantía del buen manejo en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

Miguel A. Sánchez
Ministro de Hacienda y Tesoro

Anselmo Correa R.
Director General de Ingresos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO NUMERO 30**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte; y EDUARDO E. LINARES Jr., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-99-280, en nombre y representación de la firma A.D. ABADIA y CIA. S.A., Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 392, Folio 433, Asiento 85530, con Licencia Comercial Tipo "B" No. 15314, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 159504 válido hasta el 31 de marzo de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 339-3-74 válido hasta el 15 de mayo de 1974, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a la NACION para uso de la Dirección de Caminos, Ministerio de Obras Públicas treinta (30) pick-ups 4x4 V-8 gas, en un todo de acuerdo con las condiciones generales, condiciones especiales y especificaciones técnicas cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todos los equipos suministrados estarán sujetos a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere

necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo serán corregidos por el Contratista a la entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si éste tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes, el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción de ese representante, se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redibitorios del equipo, según el Código Fiscal.

CUARTO: El término de duración del presente Contrato es de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de la Nación.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas, entonces se compromete a pagar una suma equivalente a tres balboas (B/3.00) por cada mil balboas (B/1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que faltan por entregar al precio unitario del Contrato, por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasione la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra defectos de fabricación y vicios redibitorios por un período de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que la Nación los acepte; cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuesto respectivas, ofrecidas según el Contrato.

OCTAVO: El Contratista prestará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante un (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de tres (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada tipo de equipo, durante ese período.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de los treinta (30) pick-ups indicados en la cláusula primera la cantidad de CIENTO CUARENTA Y

TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS (B/143,700.00) siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/4,790.00). La erogación causada por este concepto se imputará a la Partida No. 7.09.20.07.007.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo objeto del contrato, se pagará mediante carta de créditos expedida a favor del Contratista. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra aceptaciones del equipo certificada por el representante de la Nación.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato la cual responde por el fiel cumplimiento del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FC-74-339, por la suma de B/71,850.00 de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación.

DECIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativamente del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que este deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.-La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.-Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMO CUARTO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/143.75 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2do., del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día de 1974, de acuerdo con la Nota No. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA,
Ministro de Obras Públicas.

EL CONTRATISTA
A. D. ABADIA Y CIA. S.A.

EDUARDO E. LINARES Jr.

REFRENDADO

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 22 de mayo de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas, ai.
ING. NESTOR TOMAS GUERRA
ARQ. EDWIN E. FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No.64

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas; al público; HACE SABER:

Que el señor JOSE DEL CARMEN BATISTA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-20-389 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0403 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31-2000 hectáreas, ubicada en La Fita, corregimiento de Cabecera, del Distrito de Montijo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Julio Ureña, Celina Mojica de Pineda y Juvencio Núñez;

SUR: Terrenos ocupados por Virginia Arcia, Hnos. Lang y Víctor Pérez;

ESTE: Terrenos ocupados por Teresa G. de Cáceres, Pedro González y Rfo. Martín Chiquito;

OESTE: Terrenos ocupados por Virginia Arcia, Sergio Forero y Julio Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Once días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González.

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.
L245071
(Única publicación)

Oficina Provincial de Los Santos

EDICTO No. 187

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público;
HACE SABER:

Que el señor JORGE RIVERA SAENZ, vecinos del corregimiento de LA PALMA Distrito de LAS TABLAS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-112-2 ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-126 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de una (1) ha. 7,583.53 hectáreas, ubicada en LA PALMA Corregimiento de LA PALMA del Distrito de LAS TABLAS de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino que va a La Palma y terreno de Angel Castillo.

Sur: Camino que va al camino del Saladito a La Palma y al Potrero de Carlos Heart

Este: terrenos de Carlos Heart y de Elías Castillo Oeste: Camino El Saladito y a La Palma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS en el de la Corregiduría de LA PALMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los TRECE días del mes de agosto de 1969

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

VIRGILIO TEJERA CEDEÑO
Secretario Ad-Hoc

L238216
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto de Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en Juicio de Sucesión Testada de HILDA MARIA VALLARINO DE MONTEVERDE, se ha señalado el día veintinueve -21- de agosto de mil novecientos setenta y cuatro 1974 para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

"FINCA número 1084, inscrita al folio 18 del Tomo 21 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de dos pisos en él construida, de madera y techo de hierro acanalado, situados en la calle quince oeste, Barrio de Luciano Pérez; Sur, casa de Alejandro Porras; Este, bodegas de la sucesión que se dirá y Oeste la citada calle quince oeste. MEDIDAS: Norte y sur 10 metros 30 centímetros; Este y Oeste, ocho metros 80 centímetros o sea una superficie de 90 metros cuadrados con 64 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/8,500.00), valor dado por los peritos a dicho bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y reguías que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaría, Alguacil Ejecutor.
(do) Gladys de Grosso.

L 756121
(Única Publicación).

EDICTO No. 63

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor GUADALUPE CASTRO ROA, vecino del Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-121-444, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0677 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 / 5132 hectáreas, ubicada en Las Huacas, Corregimiento de La Raya de Sta. María, del Distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Las Guías y Río Santa María

SUR: Camino de La Raya a Las Huacas

ESTE: Finca de la nación y terrenos ocupados por Rafael Toro

OESTE: Terreno ocupado por Celso Castillo y Quebrada Las Muñarras.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de La Raya de Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissuetti R.

L-245069
(Única publicación)

EDICTO No. 193

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público

HACE SABER:

Que el señor (a) BENJAMIN ELIAS VELASQUEZ vecino (a) del Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-42 364 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. x-7-091 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas 6475.835 metros cuadrados, ubicada en Las Trancas, Corregimiento Las Trancas del Dis-

trito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:
Norte: Terreno de Ana María Velásquez, Rosa García y
Celerino Barrios

Sur: Camino de Las Trancas a Rfo Hondo

Este: Terreno de Celerino Barrios

Oeste: Terreno de Arcelio Velásquez y Ana María Velásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

LAS TABLAS, 12 de agosto de 1969.

VIRGILIO TEJEIRA

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador
L.238238
(única publicación)

AVISO DE VENTA.

Yo Eligio Medina Caballero, varón con cédula 7-80-129 he comprado a Abraham González González "Abarrotería Gladys" por medio de la escritura No. 2224 de 13 de diciembre de 1973, otorgada en la notaría lo del acto de Panamá.

(L.750958)
(2a. publicación)

AVISO A PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura No. 6734 de 25 de octubre de 1973 de la Notaría Cuarta de Panamá, he comprado a YOLANDA LUCY DE RIANDE el establecimiento comercial denominado "BOITE LAS VEGAS" el cual funciona en el No. 4 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de julio de 1974

Juan Manuel Peña Fernández
N-13-97
L.750876
(3a. publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 3367 de 28 de mayo de 1974 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a JUAN MANUEL PEÑA FERNANDEZ el establecimiento comercial denominado "BOITE LAS VEGAS" el cual funciona en el No. 4 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de Mayo de 1974

Ramón Peña Mateo
Cédula No. N-12-378

L-750877
(Segunda publicación)

EDICTO No. 080

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor NARCISO NAVARRO CORTES, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-51-1102 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-1253 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. 5485,05 M2, hectáreas, ubicada en El Potrero Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocu de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Candelario Higuera

SUR: Terreno de Rufino González

ESTE: Terrenos de Sixto Chávez

OESTE: Camino de El Potrero a El Entradero de Menchaca.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 18 días del mes de Agosto de 1969.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador
Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

L-241246
(Única publicación)

EDICTO No. 72

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor OCTAVIO ADAMES BATISTA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-30-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0863 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1.2629,45 hectáreas, ubicada en Punta Delgadita, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos ocupados por Baudilio Aguilar y Ruperto Pérez;

SUR: Terreno ocupado por Isaac González;

ESTE: Terreno ocupado por Enrique Mayorga;

OESTE: Terreno ocupado por Gregorio Tuñón y Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dieciocho días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano F. González
Secretario Ad-Hoc
Gliberto E. Vissueti R.

L-245125
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Matrimonio de Hecho, propuesto en este tribunal por José de los Reyes Cano con la audiencia del Agente del Ministerio Público, para que se declare por este Tribunal el Matrimonio de Hecho, habido con la señora Herminia María Pimentel, se ha presentado una demanda que en su extracto dice así:

"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO, de lo Civil, de Turno, E.S.D., Yo, JOSE DE LOS REYES CANO F., varón, mayor de edad, panameño, expendedor de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, con residencia en esta ciudad, y con asiento de negocio en la Avenida Central, contigua a la cantina Monmatre, portador de la cédula número 8-AV-79-293; ante usted comparezco y confiero poder especial, amplio y cuanto en derecho se requiera, al Licenciado Alejandro A. Cajar, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula 8-AV-28-415, abogado, con oficina en la casa número 177-31 de la Avenida "A" de esta misma ciudad, donde recibe notificaciones personales, que representando mis mis derechos en la acción ordinaria con audiencia del Agente del Ministerio Público, a quien le toque por las reglas del repartimiento, a fin de que por medio de sentencia definitiva, consiga el reconocimiento del Matrimonio de hecho que existió entre la señora Herminia María Pimentel ya difunta..."

"Señor Juez del Circuito de lo Civil, de Turno, E.S.D., Yo, ALEJANDRO A. CAJAR, varón, panameño, mayor de edad, casado, después de 1977 portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-28-4115, abogado con oficina en la casa número 177-31 de la Avenida "A" de esta ciudad, y de otras generales consignadas en el poder adjunto; ante Ud. comparezco y en nombre de mi mandante el señor José de los Reyes Cano F., con todo respeto, me permito solicitarle que previos los trámites de un juicio ordinario, se sirva hacer las siguientes declaraciones para que el Director General del Registro Civil, se sirva a su vez por ordenárselo la sentencia con que termina esta encuesta, hacer la inscripción del matrimonio de hecho, que existió entre la señora Herminia María Pimentel, mujer, mayor de edad, divorciada por sentencia dictada por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, de fecha 24 de abril de 1963, y mi mandante, por haber convivido en unión de hecho, en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de su defunción de dicha señora, ocurrido el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (23 de enero de 1974).

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, y para que contados quince (15) días, a partir de la fijación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan al Tribunal a presentar oposición los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, por el matrimonio de hecho en el caso de que este fuere contrario a la relación de los hechos.

Panamá, 8 de julio de 1974

El Juez

Fdo. JUAN S. ALVARADO S.

Fdo. Guillermo Morón A.--El Secretario,

L750678

(3ra. publicación.)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por AH WONG NG contra ELOISA CASTELLANOS DE ANTONATOS, se ha señalado el día VEINTIDOS de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las fincas que a continuación se describe:

Finca No. 23,419, inscrita al Folio 168 tomo de la sección de la Propiedad Provincia de Panamá; Finca 17954, inscrita al Folio 104, Tomo 468 de la Sección de la propiedad Provincia de Panamá; y Finca No. 23,782 inscrita al folio 230, Tomo 726 de la Sección de la propiedad, Provincia de Panamá".

Servirá de base para la subasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/58,805.30), y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postura por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación, hoy veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutivo.

(Fdo) GLADYS DE GROSSO

L750614

(Única Publicación)

EDICTO No. 62

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO PINTO CASTILLO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-112-2253, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0278 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 - 8074.05 hectáreas, ubicada en Piedra Hincada, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de La Mesa a Mostrenco; y Urbano Pinto;

SUR: Camino a Piedra Hincada y Quebrada Honda;

ESTE: Camino que conduce a Mostrenco;

OESTE: Terrenos ocupado por Pacífico Flores y Quebrada Honda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los trece días del mes de agosto de 1969

Funcionario Sustanciador

Urano P. González

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L-245096

(Única publicación)

AVISO DE VENTA

Yo Braulio Guzmán Valdespino con cédula No. 5-3-896 he vendido a los señores Hector Manuel Sánchez Pinto y Gumerinda Barrios Gutiérrez con Cédula No. 2-69-480 y 7-33-546 la Abarrotería noventa y seis - cuatrocientos cuarenta uno, Calle 12 de Octubre Barrio del Marañón Panamá por medio de la Escritura No. 1338 de 3 de Agosto de 1973, otorgada en la Notaría 1a. del Cto. de Panamá.
L756326
(Primera Publicación)

JUICIO ESPECIAL
PODER Y DEMANDA

AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DEL SR. ROGER VILLARREAL ESPINOSA VS MINISTERIO PUBLICO.

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, DE TURNO: E. S. D.

Yo, GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa 22, Apt. 7, acudo ante Ud., con el debido respeto a otorgar poder especial al LICDO. ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite ante los tribunales ordinarios, que por sentencia firme se declare la ausencia y presunción de muerte de mi esposo ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, quien se presume que esté muerto desde el día 11 de julio de 1973, producto de un accidente de aviación.

EL LIC. ERNESTO CASTILLO A., queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, comprometer e interponer cualquier otra acción que considere conveniente. Panamá, 26 de Junio de 1974.

ACEPTO:

LICDO. ERNESTO CASTILLO A.
Céd. 4-70-725

GLORIA DE VILLARREAL
Céd. 8-153-1702

NOTA: En el renglón No. 11 la ausencia y (VALE).

HONORABLE SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL O TURNO: E.S.D.

Y yo, ERNESTO CASTILLO A., varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-725, con oficinas en Ave. Justo Arosemena y Calle 32, Edificio Vallarino, segundo piso, despacho No. 3, lugar donde recibo notificaciones personales, en uso del poder conferido por la señora GLORIA DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria con cédula de identidad personal No. 8-153-1702, con residencia en Calle 7a., Parque Lefevre, casa No. 22 Apt. 7, en su nombre y representación, comparezco ante Ud., con el respeto acostumbrado, a solicitar formalmente, a través de una Sentencia Judicial firme, la declaración de la ausencia y presunción de muerte de ROGER VILLARREAL E., varón, panameño, mayor de edad, casado, profesor, con cédula de identidad personal No. 4-70-181, fundamentado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el desaparecido ROGER VILLARREAL E., contrajo matrimonio el día 20 de

Noviembre de 1970 con la Sra. GLORIA DE VILLARREAL, que se encuentra inscrito a Tomo 20, matrimonio de la Provincia de Colón, a Folio 495, Partida 990, del Registro Civil.

SEGUNDO: Que el día 11 de Julio de 1973, abordó en el Aeropuerto de Paítilla la avioneta H-B-N-ESLANDER, con matrícula H-P-570, que se dirigía al pueblo de Tortí, Bayano de la Provincia de Panamá, desapareciendo, sin conocerse su paradero en la actualidad.

TERCERO: Que la búsqueda por espacio de 10 meses no ha permitido establecer el paradero de la avioneta antes descrita, como tampoco la del Sr. ROGER VILLARREAL E.

PRUEBAS: Aduzco las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Certificado de Nacimiento de Roger Villarreal E.
- 2.- Acta de matrimonio copia de la Resolución de Riesgos Profesionales.
- 3.- Certificado de la AERONAUTICA CIVIL DE PANAMA, donde se acredita el vuelo de la avioneta y de que el Sr. Villarreal iba como pasajero.

DERECHO: Artículos 47, 50, 51, 52, 53 y 57 del Código Civil y 1338 y siguiente del Código Judicial.

SOLICITUD: Solicito al Juez, que se le confiera a la Sra. Gloria de Villarreal, cónyuge presente la administración de todos los bienes y derechos del desaparecido.

Panamá, 28 de Junio de 1974.

(Fdo) LIC. ERNESTO CASTILLO A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Tomada del expediente que contiene el Juicio especial de presunción de muerte del Señor ROGER VILLARREAL ESPINOSA que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial hoy veintinueve (29) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

LUIS A. BARRIA

L756193
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la Sociedad Mercantil de esta plaza denominada "MARMO, S.A." debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público al TOMO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (946), FOLIO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444), ASIENTO 107.543 "C", por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre el edificio construido a expensas de la empresa en un lote de terreno de la Zona Libre de Colón de la Sección Industrial y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de Dominio en la Oficina del Registro Público.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Edificio de dos (2) plantas, los pisos de la planta alta y baja son de concreto terminados lisos y asimismo las escaleras. Las paredes son de bloques repellados por ambos lados. Hay un servicio en la planta baja con las paredes revestidas de azulejos. La planta baja está ventilada por una celosía de bloques ornamentales en todo el perímetro del edificio. La

planta alta está ventilada con ventanas de aluminio y vidrio. El techo del edificio es de PANALETAS de asbesto-cemento montadas sobre cercas de metal.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO: El edificio es forma cuadrada y de dos plantas.

NORTE: Mide 64.90 metros y colinda con el lote arrendado a Pensa; **SUR,** Mide 64.90 metros y colinda con el lote arrendado al Banco Fiduciario; **ESTE,** Mide 40.00 metros y colinda con la acera de Calle "F" y **OESTE,** Mide 40.00 metros y colinda con la acera de Calle "E". Superficie total: 2.596.00 Mts.2.

En atención a lo dispuesto por el ordinal Segundo (2o.) del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DIECINUEVE (19) de Julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

(Fdo.) Licio. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,
(fdo.) AMERICA DE CORONELL

L721538
(Única publicación)

EDICTOS No.179

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS; al público:

HACE SASER:

Que el señor ARTURO GALVEZ RIVERA, vecino del corregimiento de LA ESPIGADILLA, Distrito de LOS SANTOS portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-12-233, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.7-0340 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de una (1) has. 9877.975 M2. ubicada en LA ESPIGADILLA Corregimiento de LA ESPIGADILLA del Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón a Trabajadores y Terreno de Tereso Gálvez.

SUR: Terrenos de Margarita Gálvez y Callejón de Trabajadores a la Espigadilla.

ESTE: Callejón de Trabajadores a la Espigadilla.

OESTE: Terrenos de Juan Rivera y Callejón que va a la Espigadilla y a Trabajadores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS o en el de la Corregiduría de LA ESPIGADILLA y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los trece días del mes de agosto de 1969.

VIRGILIO TEJEIRA CEDEÑO
Secretario AD-HOC

JAI ME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciadur.

L.238169
(Única publicación.)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO No. 186

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS; al público:

HACE SASER:

Que el señor MARTINA JAEN VERGARA (N.U.) MARTINA GARCIA VERGARA (N.L.), vecina de Panamá, Distrito de Capital portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-16-707, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-136 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. 5,597.74 M2. hectáreas, ubicada en El Paraíso Corregimiento de El Paraíso del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Manuel Salvador Bonilla y Quebrada El Estero.

SUR: Camino que conduce de Océ a Pocrí.

ESTE: Terreno de Victor Antonio Medina.

OESTE: Terreno de Juan Medina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de El Paraíso y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de agosto de 1969.

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario AD-HOC

JAI ME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciadur

L.238215
(Única publicación.)

EDICTO No.182

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de LOS SANTOS; al público:

HACE SABER:

Que el señor ADELAIDA HERRERA DE COMBE, vecino del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No.7-6-5355 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.7-072 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has.3878.20 M2. hectáreas, ubicada en La Enea Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Adelaida Herrera de Combe (Solicitante).

SUR: Terreno de Fabián González García.

ESTE: Terrenos de Adelaida Herrera de Combe y sucesores de Inés Jiménez.

OESTE: Callejón de Santo Domingo al paso del Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de agosto de 1969.

VIRGILIO TEJEIRA
Secretario AD-HOC

JAI ME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciadur

L.238180
(Única publicación.)